

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 101 -2018/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 52ª ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y EN EL TALLER SOBRE LA “ENCUESTA INTERNACIONAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE OTTAWA, CANADÁ**

Lima, 17 de abril de 2018

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta de fecha 4 de enero de 2018 el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 52ª Asamblea General del CIAT, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 al 17 de mayo de 2018;

Que, asimismo, mediante carta de fecha 22 de febrero de 2018 y correo electrónico del 27 de febrero de 2018 el CIAT también invita a la SUNAT para participar en el taller sobre la “Encuesta Internacional sobre la Administración Tributaria” (International Survey of Revenue Administrations - ISORA, por sus siglas en inglés), a realizarse en la misma ciudad el 18 de mayo del año en curso;

Que la 52ª Asamblea General del CIAT tiene como tema central el de "Administración Tributaria de Clase Mundial - Promoviendo las relaciones exitosas con las partes interesadas clave tanto a nivel nacional como internacional" y comprende la exposición y debate de temas relacionados al rol de las administraciones tributarias como pilares de la sociedad, el Estado y las relaciones internacionales;

Que, por su parte, en el taller sobre ISORA se discutirán los resultados de la primera encuesta llevada a cabo en 2017 respecto de los datos captados por los años 2015 y 2016 de más de 150 países, así como los planes para la encuesta 2018 y las formas en que las administraciones tributarias pueden hacer uso de la data obtenida;

Que la participación de la SUNAT en los mencionados eventos se encuentra relacionada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que permitirá profundizar en los temas a tratar en los eventos e intercambiar experiencias con representantes de otras jurisdicciones y generar nuevos lazos que permitan una comunicación fluida con las demás administraciones tributarias del mundo, con el objeto de mejorar los procedimientos operativos y las acciones de fiscalización;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00051-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos, del 14 al 19 de mayo de 2018, para participar en los citados eventos, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N<sup>os</sup> 27619 y 29816, el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N<sup>o</sup> 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8<sup>o</sup> del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N<sup>o</sup> 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez, Superintendente Nacional Adjunta de Tributos Internos, del 14 al 19 de mayo de 2018, para participar en la 52<sup>a</sup> Asamblea General del CIAT y en el taller sobre la “Encuesta Internacional sobre la Administración Tributaria” (International Survey of Revenue Administrations - ISORA, por sus siglas en inglés), a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 al 18 de mayo de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señora Claudia Liliana Concepción Suárez Gutiérrez**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 1 143,54
Viáticos	US \$ 2 200,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**